



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
**JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL**  
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2021.

**PUNTO 10 (Adicional):**

Opinión sobre la solicitud de autorización para venta de boletos aéreos de vuelos chárter a favor de **WORLD 2 FLY, S.L.**, en la ruta **Madrid/Punta Cana/Madrid**.

**CONSIDERANDO:** Que **WORLD 2 FLY, S.L.**, es una compañía aérea con sede en Palma de Mallorca (España), cuyo objetivo es operar los destinos de Cancún, Cuba y Punta Cana.

**CONSIDERANDO:** Que **WORLD 2 FLY, S.L.**, a través de la comunicación de fecha 9 de junio de 2021, suscrita por la señora Veruschka Nardi, VP Relaciones Públicas y Gubernamentales de AVIAM, LTD., fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil a la autorización para la comercialización de boletos de veintinueve (29) vuelos no regulares o chárter para el transporte de pasajeros y carga en la ruta **Madrid (MAD)/Punta Cana (PUJ)/Madrid (MAD)**.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con la Base de Datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), la ruta **Madrid/Punta Cana/Madrid** durante el período comprendido entre enero 2019 y abril 2021, muestra un total de 324,078 pasajeros transportados en 998 operaciones aéreas en entradas y salida.

**CONSIDERANDO:** Que en la actualidad La ruta **Madrid/Punta Cana/Madrid** se encuentra contenida en el Permiso de Operación de los operadores aéreos AIR EUROPA, EVELOP AIRLINES, S.L. y WAMOS AIR, S.A.

**CONSIDERANDO:** Que tratándose de actividades de comercialización, cuyo propósito es publicitar y asegurar una buena ocupación de asientos, y en vista de que, dentro de las atribuciones de la Junta de Aviación Civil (JAC), en su rol de establecer la política superior de la aviación civil de la República Dominicana, y de regular los aspectos económicos y jurídicos del transporte aéreo, puede conceder permisos especiales a favor de los operadores aéreos extranjeros que realicen operaciones comerciales internacionales no regulares o chárter.

**CONSIDERANDO:** Que los veinte y nueve (29) vuelos bajo la modalidad chárter solicitados por el operador aéreo **WORLD 2 FLY, S.L.** serán realizados desde junio hasta octubre de 2021, de la siguiente manera: 1) Dos (2) vuelos a ser realizados los días 19 y 26 de junio de 2021, un vuelo en cada fecha, aprobados mediante la Autorización de Vuelos Chárter de Pasajero y Carga Núm.1354 de fecha 24 de mayo de 2021; 2) Dos (2) vuelos a ser realizados los días 3 y 10 de julio 2021, un vuelo en cada fecha, aprobados mediante la Autorización de Vuelos Chárter de Pasajero y Carga Núm.1504 de fecha 8 de junio de 2021; 3) Tres (3) vuelos a ser realizados los días 17, 20 y 24 de julio 2021, un vuelo en cada fecha, los cuales fueron aprobados mediante la Autorización de Vuelos Chárter de Pasajero y Carga Núm.1509 de fecha 9 de junio de 2021; 4) Dos (2) vuelos a ser realizados los días 27 y 31 de julio 2021, un vuelo en cada fecha, aprobados mediante la Autorización de Vuelos Chárter de Pasajero y Carga Núm.1517 de fecha 9 de junio de 2021; 5) Veinte (20) vuelos solicitados en fecha 9 de junio del año en curso, aprobados por esta Junta de Aviación Civil mediante la Resolución 121-2021, los cuales serán realizados los siguientes días: 3, 7, 10, 14, 17, 21, 24, 28 y 31 de agosto (martes y sábados); 4, 7, 11, 14, 18 y 25 de septiembre (martes y sábados); y 2, 9, 16, 23 y 30 de octubre (sábados), todos del 2021.

**CONSIDERANDO:** Que mediante las Resoluciones 104-201 y 121-2021 de la Junta de Aviación Civil, de fechas 2 y 16 de junio de 2021, respectivamente, fueron ratificados las autorizaciones de vuelos chárter que fueron concedidos a **WORLD 2 FLY, S.L.** de manera administrativa, así como también aprobados el Programa de Vuelos correspondiente los veinte vuelos a ser realizados desde el 3 de agosto hasta el 30 de octubre de 2021.

1 de 2



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
**JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL**

**VISTO** el literal i), del Artículo 214, de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada.

**VISTO** el Marco regulatorio que rige las relaciones aerocomerciales entre el Reino de España y la República Dominicana.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0.

**VISTA** la Resolución 104-2021 de la Junta de Aviación Civil, de fecha 2 de junio de 2021.

**VISTA** la Resolución 121-2021 de la Junta de Aviación Civil, de fecha 16 de junio de 2021.

**VISTO** el Decreto Núm.232-14, de fecha 11 de julio de 2014, sobre el Reglamento para la Expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárteres y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

**VISTO** el informe rendido por la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC, mediante el oficio DETA/109/21, de fecha 10 de junio de 2021, que recomienda: "le sea aprobada la comercialización y venta de boletos aéreos en la referida ruta, sujeta a la aprobación de las operaciones chárteres solicitadas."

**VISTO** el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, mediante el oficio DTA/072/21, de fecha 10 de junio de 2021, que recomienda "que basados en la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado dominicano, sea ponderada de manera favorable la solicitud de autorización de comercialización y venta de boletos de las operaciones no regulares o chárter en el período comprendido desde el 19 de junio 2021 al 30 de octubre de 2021 en la ruta Madrid(MAD)/Punta Cana(PUJ)/Madrid(MAD)".

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, **DECIDIÓ** mediante

**RESOLUCIÓN 130-2021**

**PRIMERO: CONCEDER** al operador aéreo **WORLD 2 FLY, S.L.**, la comercialización de boletos aéreos en el territorio nacional, de veinte y nueve (29) vuelos no regulares o chárter para el transporte de pasajeros y carga, los cuales serán realizados los días 19 y 26 de junio 2021; 03, 10, 17, 20, 24, 27 y 31 de julio 2021, 03, 07, 10, 14, 17, 21, 24, 28 y 31 de agosto de 2021; 04, 07, 11, 14, 18 y 25 de septiembre de 2021; y 02, 09, 16, 23 y 30 de octubre de 2021.

**SEGUNDO: INFORMAR** a **AVIAM, LTD.**, que es el responsable del pago de los impuestos generados por las utilidades derivadas de la venta de los boletos aéreos, así como, de cualquier otra obligación de igual naturaleza.

**TERCERO: NOTIFICAR** a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) la presente Resolución.

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente

JEMP/PPP/jcr.



2 de 2



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional  
República Dominicana  
Tel: 809-689-4167  
www.jac.gob.do

